



**JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE OVIEDO**

C/ LLAMAQUIQUE S/N  
**Teléfono:** 985250984 **Fax:** 985270099  
**Correo electrónico:**  
Modelo: M66470  
**N.I.G.:** 33044 47 1 2019 0000326

**S5L SECCION V LIQUIDACION 0000176 /2019**

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000176 /2019

**Sobre OTRAS MATERIAS**

D/ña. ROCESUR, S.L., AEAT . , SAREB , SERVICIOS TRIBUTARIOS PRINCIPADO  
Procurador/a Sr/a. IGNACIO LOPEZ GONZALEZ, , JUAN RAMON SUAREZ GARCIA ,  
Abogado/a Sr/a. BELEN FERNANDEZ PRENDES, LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA , , LETRADO DE LA COMUNIDAD

M.3

**A U T O**

Juez/Magistrado-Juez  
Sr./a: MIGUEL ANGEL ALVAREZ-LINERA PRADO.

En OVIEDO, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por escrito de 25 de octubre de 2019 la concursada ROCESUR, S.L. ha presentado Plan de Liquidación relativo a la concursada, suplicando su aprobación.

**SEGUNDO.-** Por providencia, se admitió la solicitud a trámite, siendo puesto de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para conocimiento de los interesados, los cuales formularon alegaciones en los términos que obran en autos, quedando éstos vistos para dictar la resolución procedente.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Habiéndose presentado el plan de liquidación por la concursada por parte de la administración concursal, por parte de la administración concursal se interesa como única modificación que la consignación del 20% en caso de venta directa se efectúe directamente en la cuenta de la Notaría ante la cual se otorgue la escritura de compraventa.

Habiendo mostrado conformidad la concursada con tal propuesta de modificación procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 148 de la LC, aprobar el plan de liquidación presentado sin más modificaciones que la antes dicha.



Vistos los preceptos legales citados, y los demás de general y pertinente aplicación.

#### DECIDO

1.- Aprobar el Plan de Liquidación presentado por ROCESUR, S.L., introduciendo en el mismo la modificación interesada por la administración concursal en el sentido de que la consignación del 20% en caso de venta directa se efectúe directamente en la cuenta de la Notaría ante la cual se otorgue la escritura de compraventa.

2.- Notificar la presente resolución al deudor y a los acreedores personados.

3.- Recordar a la administración concursal la presentación de los informes del **artículo 152 de la LC**.

4.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 163.1.2º de la LC). Póngase en conocimiento en el edicto que se publique, que dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

5.- Anunciar por edictos la aprobación del plan de liquidación y la apertura de la sección sexta, que se publicarán en el Registro Público Concursal.

6.- Inscribir en los Registros correspondientes la aprobación del plan de liquidación y la apertura de la sección sexta, librándose los oportunos mandamientos.

Contra la presente resolución cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días.

Así lo pronuncia, manda y firma MIGUEL ALVAREZ-LINERA PRADO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo. Doy fe.